

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GERINDOTE

Aprobados mediante decreto de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2009, los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2009, relativos a los siguientes conceptos:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

Se exponen al público en las oficinas municipales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas relativas al segundo trimestre de 2009, por los siguientes conceptos: Tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado y tasa sobre recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, conforme al artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, los recibos se podrán pagar en la Caja Rural de Toledo, sucursal de Gerindote, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Gerindote 10 de julio de 2009.—El Alcalde, Julián Morales Gutiérrez.

N.º I.-8016